

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00431
 Accionante: Juan Vicente Vega.
 Accionado : Palmas Oleaginosas Bucarelia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de elaboración del cálculo actuarial. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesta por el memorialista, REQUIERASE a la parte ejecutada para que de manera INMEDIATA impriman el trámite necesario ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la elaboración y/o actualización del cálculo actuarial de los aportes a pensión en los términos ordenados en el título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Víctor Hugo Gonzalez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a4dd8c02838bdf5cf2e9f188cfa86455f4ba3102df54328464459661d0d08d**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00694
 Accionante: Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
 Accionado : José Ignacio Layton.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra el trámite de notificación a la parte ejecutada conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. *Sírvase Proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte la configuración de un yerro procesal que puede invalidar las actuaciones que pendan del acto de notificación del 27 de octubre del año 2021, advirtiendo que la misma será invalidada, toda vez que, que el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, en esta oportunidad actúa como parte ejecutante y no como ejecutada.

Por tanto, continúese con el trámite de notificación en los términos del Art. 292 del C.G.P.

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. VIVIANA ANDRE ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.786.162 y T.P. No. 324209 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9763dfd495fe533234cc4a8b6338ce69f8878b6ea523119d49a5d3d488d2ff59**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00718
 Accionante: María Martha Cardona.
 Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto del 01 de octubre del año 2021 (fls.385 a 386). Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra al auto del 01 de octubre del año 2021 (fls.385 a 386), se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Víctor Hugo Gonzalez
 Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d572a34e463ee828d7657e5a56034c6ba89ed758354b6b16303857e907724da**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00783
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado : Advicon y Cia Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveido del 15 de marzo del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c5287f36f91352f4010f28458313828890f5fb9473c08ff8f052be20c0a0391

Documento generado en 12/09/2022 05:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00810
 Accionante: Porvenir S.A.
 Accionado : Multiactivos Universal Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cen DOJ.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de emplazamiento en los términos del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo que no se ha logrado la notificación personal y atendiendo a la solicitud que hace el profesional del derecho de emplazamiento en los términos de la Ley 2213 del año 2022, el despacho considera dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P., en consecuencia, se dispone a EMPLAZAR a la sociedad MULTIACTIVOS UNIVERSAL LTDA. Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. ALBERTO CARVAJAL SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.882.667 y T.P. No. 6768 para que actúe como curador Ad Litem en el presente proceso.

En tal sentido notifíquese del presente nombramiento en la Calle 12 No. 5-32 Oficina 1403, en la ciudad de Bogotá o en la siguiente dirección electrónica adalbertocarvajalsalcedo@gmail.com. o en la secretaria del despacho.

Advirtiéndolo que conforme lo dispone el Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022., los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f7ee2f81568994344541d77b2a47da3ba6af59b5185af6f3f0b7cf12ac5644**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00043
 Accionante: Janeth Bárcenas Villas.
 Accionado : Agrupación Urbanización Techo PH.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso y que lo hace en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa y que las personas que lo hacen goza de capacidad y facultad para hacerlo y es su intención, el despacho **DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

Así las cosas y en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b78d1cf32c08813b2d29aedea945f0540d2e0e15fd74c5252f9a719a8f910da**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00048
Accionante: Jorge Aladel Mosquera.
Accionado : Biomol Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de impulso procesal por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante. *Sírvase Proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo manifestado por profesional del derecho de la parte ejecutante, valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que “el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)”, es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes.

En ese orden, se REQUIERE al profesional del derecho para que proceda a practicar la liquidación del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d312e6f7ef22680d732893394a9ae45d2010944c160aac534a531ad4bcd5af2**

Documento generado en 12/09/2022 05:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00507
Accionante: Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios.
Accionado : Nidia Inés López.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que el Dr. JOSE HENRY DUSSAN aún no se ha posesionado como curadora dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria líbrese atento oficio REQUIRIENDO que el Dr. JOSE HENRY DUSSAN para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas.

Finalmente, adviértase que conforme lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022., los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en ese sentido adiciónese el proveído del 18 de septiembre del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5b2c1c5193c6076a390e681d680f516f4defd048989911e1126821cf19324b**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00126
Accionante: Jorge Armando Merchancano.
Accionado : Servicorra Mensajería Especializada S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra el trámite de notificación a la parte ejecutada conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Sírvase Prover.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación a la parte ejecutada conforme lo dispone el Art. 291 del C.G.P., ahora bien, teniendo que no se ha logrado la notificación personal y atendiendo a la solicitud que hace el profesional del derecho de emplazamiento en los términos de la Ley 2213 del año 2022, el despacho considera dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P., en consecuencia se dispone EMPLAZAR a la sociedad SERVICORRA MENSAJERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. MARIO ALEXANDER CORREA CORREA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.187.316 y T.P. No. 290.666 para que actúe como curador Ad Litem en el presente proceso.

En tal sentido notifíquese del presente nombramiento en la carrera 9 No.13-36 Oficina 704, Edificio Colombia en la ciudad de Bogotá o en las siguientes direcciones electrónicas correalexm@hotmail.com y correalexm1336@gmail.com o en la secretaria del despacho.

Advirtiéndole que conforme lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022., los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00126
Accionante: Jorge Armando Merchancano.
Accionado : Servicorra Mensajería Especializada S.A.S.

108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6039886a2ddc194426dc43c3f79ffba725284a95f2208b3edb167bf735395abc

Documento generado en 12/09/2022 05:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00143
 Accionante: Jairo Elmer Camacho Blanco.
 Accionado : Jenis Juliette Garcia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que no se ha posesionado el Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria dese cumplimiento al proveído del 12 de noviembre del año 2021, es decir, comuníquese al abogado Dr. MANUEL SANABRIA CHACON, identificado (a) con C.C. No. 91.068.058 y portador (a) de la T.P. No. 90.682 del CSJ, que fue nombrado como Curador Ad Litem de la señora JENIS JULIETTE GARCIA QUINTERO.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a la dirección: calle 19 No. 3-10 Oficina 1201, Torre B o al correo electrónico: ejecutivo@organizacionsanabria.com.co comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4d40b116a6bb8aae8e36f69d70ca0fb4d58c70f3587e5af79a1084f304af36**

Documento generado en 12/09/2022 05:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00151
 Accionante: Salud Total EPS
 Accionado : Erisnelson Marin Hernández.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvasse proveer.


 MARÍA INÉS DAZA SILVA
 SECRETARÍA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 22 de octubre del año 2019 (fl.79).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80e0644dd35e74c1aab8c3cfa3e655d9c990cf64cd7f9ea4d45ece9d16c438b7

Documento generado en 12/09/2022 05:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la respuesta de la entidad bancaria BBVA, de su contenido póngase en conocimiento a las partes; así mismo por secretaria líbrese atento oficio con destino a esa entidad informando que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares mediante proveído del 20 de noviembre del año 2020.

Finalmente, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681a94dc1dc55db7b1fee161afcbf3e3b754ac63044aab0eb76d17134f95aeb6**

Documento generado en 12/09/2022 05:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00207

Accionante: Luis Apolinar Arias.

Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones aportó la resolución SUB 141679 del 05 de junio del año 2019. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la resolución SUB 141679 del 05 de junio del año 2019., con el cual la ejecutada pretende dar cumplimiento a la sentencia que origino el presente proceso ejecutivo sin embargo, REQUIERASE a la Administradora Colombiana de Pensiones estarse a lo dispuesto en el proveído del 03 de septiembre del año 2019 (fls.138 a 141 expediente físico), el cual dispuso:

“PRIMERO: SE REPONE PARCIALMENTE el proveído del 01 de abril de 2019, que libró mandamiento de pago, en su lugar mantenerse la orden ejecutiva únicamente por la suma de (\$8.123.855), que corresponde a la diferencia entre el valor reconocido por el ente de seguridad social y la liquidación realizada por el despacho, además del valor de las costas del proceso ordinario, conforme lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: SE DECLARA PROBADA LA EXCEPCION DE PAGO PARCIAL, por lo tanto se ordena seguir adelante la ejecución del crédito únicamente por la suma de (\$8.123.855), que corresponde a la diferencia entre el valor reconocido por el ente de seguridad social y la liquidación realizada por el despacho, además del valor de las costas del

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00207

Accionante: Luis Apolinar Arias.

Accionado : ACP Colpensiones.

proceso ordinario, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, se dispone que en los términos y condiciones allí establecidas, se practique la liquidación del crédito.” (...).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813261df979e4fd0613e81f59d94eb083d332c5a4b54e65d371fe8eb5e77e042**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00209
Accionante: Fernando José Mejía Lievano.
Accionado : Jaqueline Torres Garcia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra el trámite de notificación a la parte ejecutada conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvasse Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación a la parte ejecutada. Sin embargo, previo adoptar cualquier determinación respecto a la solicitud de emplazamiento, se **REQUIERE** al profesional acredite el acuso de recibido u otro medio en el que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje enviado el día 29 de septiembre de 2020, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ce56dc8db5e1e1447456374c9ad9562a44ad15c7ec549f02de4781b179a02b**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00267
 Accionante: Margarita Forero de Cortes.
 Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso y que lo hace en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa y que la persona que lo hace goza de capacidad y facultad para hacerlo y es su intención, el despacho **DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

Así las cosas y en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16177611ba0c87e34c225d135de8505e3b02d50022dccc68f256cd800e1ca4**

Documento generado en 12/09/2022 05:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00383
 Accionante: Juan Telesforo Bautista.
 Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante. *Sírvase proveer.*


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible en el expediente digital, se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Victor Hugo Gonzalez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Laboral 020
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36bfc3dd623b75da0de30f594d9a882b7d4492e6989b7d50cc2c015d2e0b7790

Documento generado en 12/09/2022 05:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00388
Accionante: PAR.TELECOM.
Accionado : Belem Herrera y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra el trámite de notificación a la parte ejecutada conforme lo disponen los Arts. 291 y 292 del C.G.P. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación a la parte ejecutada conforme lo disponen los Arts. 291 y 292 del C.G.P., ahora bien, teniendo que no se ha logrado la notificación pese al envío de las comunicaciones, el despacho considera dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P., en consecuencia se dispone EMPLAZAR a las personas naturales BELEM HERRERA y LUIS ENRIQUE QUINTANA NIÑO. Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. RAFAEL ALEXANDER VILLALBA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.757.095 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 156.492 del C.S. de la J., para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.

En tal sentido notifíquese del presente nombramiento en la a Avenida Carrera 45 número 108 A-50 Piso 6 oficina 23, en la ciudad de Bogotá, D.C. o en la siguiente dirección electrónica rafaelvillalba@gmail.com o en la secretaria del despacho.

Advirtiéndole que conforme lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022., los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00388

Accionante: PAR.TELECOM.

Accionado : Belem Herrera y Otros.

108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1542d8e59d34386efa48c8ab19542a19bd0f32be1e2cb0efe592fdefed6361**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00738
 Accionante: Quiñonez Impresores CIA Ltda.
 Accionado : Luis Fernando Roa Mejía.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de impulso procesal por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo manifestado por profesional del derecho de la parte ejecutante, valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que “el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)”, es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes.

En ese orden, se REQUIERE al profesional del derecho a que adelante el trámite de notificación del mandamiento de pago en los términos de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Víctor Hugo Gonzalez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f990c93fc8fd42e8f687855251c775e6d80316ecc8cb4f9b1d493cc0963e4e**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00739
 Accionante: Diana María Cuervo Barbosa.
 Accionado : Olga Patricia Manrique.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso y que lo hace en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa y que la persona que lo hacen goza de capacidad y facultad para hacerlo y es su intención, el despacho **DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

Así las cosas y en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66f51169fe83e486831aed8af0c9dd6f104b3c7ee9953eba2f30dcca786c426**

Documento generado en 12/09/2022 05:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00892
Accionante: José Gabriel Garzón.
Accionado : UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de oficiar por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretaria librese atento oficio con destino a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP, para que se sirva informar y/o acreditar al cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia el día 30 de octubre de 2020., consistente en la consignación a orden del juzgado del valor de las costas en la suma de \$ 2.484.348. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05de2c64e3607983a0cc3a87c25c8a7dece8574fbed3db0a8e51fe0e95ab9775**

Documento generado en 12/09/2022 05:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00895
 Accionante: Paola Andrea Gómez.
 Accionado : Corporación Nuestra IPS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra memorial de cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvasse proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **REQUIERE** al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 06 de octubre del año 2021, toda vez que con el memorial presentado no se aportó en debida forma el certificado de existencia y representación de la sociedad Corporación Nuestra IPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fe747855311fa55967bc283e7a36ab8e350ddf99f2ad2760f21c8164d8e28c**

Documento generado en 12/09/2022 05:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>